

La Europa de las profesiones

La Comisión Europea (CE) lanzó, recientemente, una consulta pública sobre la Directiva 2005/36 de Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales para evaluar y revisar esta normativa europea, con el fin de mejorar sus contenidos y contribuir al desarrollo de un efectivo Mercado Interior que facilite la libre circulación de profesionales. Unión Profesional, institución que representa a las profesiones españolas, ha contestado a esta consulta pública con un documento consensuado por voces representativas de las distintas profesiones. Entre ellas la del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas quien considera que esta revisión debería servir para eliminar escalones confusos y establecer un sistema ágil de información y reconocimiento profesional en todo el ámbito de la Unión Europea.



Nuria Yagües Pérez
Periodista

En los últimos cincuenta años la Unión Europea, basándose en un ideal utópico –unión de Estados con un pasado común–, ha evolucionado desde lo que fuera la primera Comunidad Europea (CEE) hasta el actual nivel de integración. El euro –introducido a través del Tratado de Maastrich– ha consolidado la integración económica. La Declaración de Bolonia –firmada volunta-

riamente en 1999 por Ministros europeos de Educación– sentó las bases del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), con el propósito de conseguir una armonización de los estudios universitarios en toda Europa. Proceso que todavía está culminándose.

Con mayor o menor velocidad, cada país ha querido sumarse al proceso de adaptación de sus estu-

dios universitarios al nuevo Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Y, ahora, casi culminado este proceso educativo, que redunde, sin lugar a dudas en el beneficio de la libre circulación de estudiantes, le toca el turno a los profesionales.

Así, se aprueban las Directiva de Cualificaciones Profesionales (2005) y la Directiva de Servicios del Mercado interior (2006), relacionadas con la movilidad de los profesionales. Tarea complicada en una Europa naciente con profesionales de distintas raíces y formación diversa –en donde además conviven las viejas titulaciones con las nuevas–, y con estados con sistemas de acreditación profesional también distintos.

No olvidemos que Europa aún está construyéndose. Por ello, las Directivas, aun llevando pocos años de vigencia y siendo de obligado cumplimiento transponerlas en cada estado miembro, necesitan ser revisadas casi antes de haber caminado. La realidad de cada país y sus legislaciones nacionales son tan variadas que al realizar la transposición, a veces, no se cumple con el objetivo para el que nació la Directiva.

¿QUÉ ES LA DIRECTIVA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES?

Pero, ¿cuál es el objetivo de la Directiva de Cualificaciones profesionales aprobada en el año 2005? Ofrecer a los ciudadanos las garantías suficientes para que una misma profesión ostente los mismos derechos en los diferentes países miembros. Es decir, en el caso concreto de las Ingenierías, facilitar el que un ingeniero pueda ser reconocido por toda Europa, sin importar el estado miembro del que provenga.

Con esta Directiva se establecen unas normas, según las cuales, un Estado miembro que subordina el ejercicio de una profesión regula-

Con la Directiva de Cualificaciones Profesionales se establecen unas normas para que un profesional pueda ser reconocido por toda Europa sin importar el país del que provenga

da a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales (país de destino), debe de reconocer el acceso al ejercicio de dicha profesión a las personas que provienen de otro Estado miembro –y que también tienen reconocidas unas cualificaciones profesionales en su país de origen–.

Pero, ¿cómo se articula este reconocimiento si en cada país hay distintas formas de regular las profesiones? En España son los colegios profesionales creados al amparo de la propia Constitución (art. 36) los que ejercen la función de velar, entre otras cosas, por la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación en exclusiva de la misma y la defensa de sus colegiados. Y, en Europa, existen asociaciones profesionales, unas con más fuerza que otras, que ejercen funciones simila-

En unos países las asociaciones son las otorgan la acreditación para ejercer una determinada profesión, en otros no existe acreditación profesional y la titulación está ligada directamente con el ejercicio de la profesión.

Por ejemplo, en Francia, Bélgica, Alemania o Reino Unido, las organizaciones profesionales existentes funcionan de manera muy similar a los colegios profesionales españoles, pero “obligan” más al profesional que en España –a pesar de que la colegiación sea en nuestro país obligatoria–. Aunque hay criterios distintos tanto en la organización como en la regulación de las profesiones, en todos estos países existe cierto control de la profesión (y de sus profesionales).

De hecho, algunas de estas asociaciones gozan de alto prestigio y es el profesional el que quiere formar parte de la *Chambre*, *Ordre*, *Royal Colleague*, etc. Sabe que pertenecer a ellas es estar en el mercado de su profesión.

CONSULTA PÚBLICA

Pues bien, la Comisión Europea (CE) consciente de las lagunas y confusiones que en cada país se han generado para aplicar esta Directiva de Cualificaciones Profesionales, ha querido realizar una consulta pública para revisar esta normativa y conseguir que esta libre circulación de profesionales por toda Europa sea efectiva.

La consulta ha constado de 30 preguntas relacionadas con los principales aspectos que han sido evaluados en esta Directiva y ha tenido tres objetivos clave: la simplificación del marco de reconocimiento de cualificaciones profesionales para los ciudadanos; la integración de los profesionales en el mercado único europeo; y el aumento de confianza en los sistemas de reconocimiento.

Unión Profesional (UP), asociación que representa a las profesiones liberales españolas –integrada por 32 Consejos Generales y Superiores de Colegios Profesionales, entre los que se encuentra el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas– ha respondido a esta consulta pública.

Dicha respuesta la ha canalizado a través de dos cauces complementarios: junto al Consejo Europeo de Profesiones Liberales (CEPLIS) –organización a la que pertenece–, y de manera directa a la Comisión Europea, como referente en la defensa de la más alta calidad en el ejercicio de las profesiones españolas.

La respuesta directa de Unión Profesional a la Comisión Europea se ha basado en tres ejes básicos: el Desarrollo Profesional Continuo; la Ética y Deontología Profesional; y los Sistemas de Información y Comunicación.

Definir y construir un sistema de valoración objetivo que permita la comparabilidad y homogeneidad entre los diferentes sistemas europeos de Desarrollo Profesional Continuo (DPC) es clave para favorecer el reconocimiento automático basado en unas condiciones mínimas de formación o experiencia profesional.

Es necesario, según pone de manifiesto Unión Profesional en su documento de respuesta, que se plasme en la Directiva una definición clara, concisa y homogénea del concepto de Desarrollo Profesional Continuo (DPC), así como de los niveles de requerimiento para cada profesión, que sirva de referencia a las organizaciones profesionales, autoridades nacionales y profesionales. De esta forma, se facilitaría la consolidación de mercado único europeo y la movilidad de profesionales, lo que tendría su correspondiente impacto económico.

En el documento elaborado por Unión Profesional han participado

diversos colegios profesionales, entre ellos el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, que ha querido transmitir como idea que debe existir unos criterios homogéneos tanto en capacitación profesional como en la formación continua post-universitaria que permitan que los profesionales puedan moverse por Europa sin encontrar ningún obstáculo.

En definitiva, “es prioritario homogeneizar las exigencias de las cualificaciones o capacitaciones profesionales en Europa a fin de ejercer una profesión libremente, independientemente del país de origen del que proceda el profesional o de la Asociación o Colegio al que pertenezca”.

CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS

Otro aspecto que se ha solicitado desde Unión Profesional es que la Directiva reconozca los códigos de conducta elaborados por las propias organizaciones profesionales, como elementos claves en el reconocimiento de las cualificaciones, ya que gracias a su existencia y cumplimiento, se garantiza el buen ejercicio profesional y aumenta la confianza en los profesionales.

Por último, Unión Profesional ha resaltado la necesidad de potenciar la utilización de unos sistemas de información y comunicación interoperables, como es el caso del IMI (Sistema de Información del Mercado Interior), para simplificar y dar transparencia a los mecanismos de reconocimiento.

Por tanto, estos tres aspectos –formación, deontología y tecnologías– constituyen los elementos esenciales sobre los que los colegios profesionales, a través de Unión Profesional, han articulado su respuesta a la Comisión Europea.

Es interesante asistir a este debate en un momento en el que la libe-

ralización del sector de los servicios profesionales en España –sobre todo con la aplicación de la Ley Ómnibus y la prevista Ley de Servicios Profesionales– está poniendo en tela de juicio la labor desarrollada por los colegios profesionales.

Pues bien, la propia Directiva de reconocimiento de cualificaciones profesionales dice que “*el ejercicio profesional puede estar sometido en los Estados miembros a obligaciones legales específicas con arreglo a la legislación nacional y a las disposiciones establecidas autónomamente en este marco por los organismos correspondientes de representación profesional, que garantizan y fomentan la profesionalidad, la calidad del servicio y la confidencialidad de las relaciones con el cliente*”. Es decir, se defiende la existencia de las organizaciones profesionales nacionales con el objeto de controlar la buena praxis de los servicios prestados por los profesionales.

A esto se le añade que la Directiva de Servicios, aprobada en el 2006, define como “autoridad competente” a los “colegios profesionales” por ser los que regulan de forma colectiva el acceso a las actividades de servicios o su ejercicio”.

Todo ello nos lleva a la conclusión de que el papel que hoy desempeñan los colegios y las asociaciones profesionales es clave no sólo para que exista cierto control de los servicios prestados por los profesionales y para proteger al ciudadano de casos de mala praxis. También su labor es decisiva para facilitar la aplicación y el desarrollo de las Directivas o normas europeas relacionados con los profesionales. Y, tal vez, lo que sea más importante, son referente indispensable para ayudar a la construcción de esta Europa naciente, no sólo por la independencia de la que gozan, sino por ser la voz representativa de los profesionales europeos. ■